

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2015, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA DEMANDA DE SOLUCIONES DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (C-051/15-ED) Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE DICHA CONVOCATORIA

Advertidos errores en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se convocan ayudas del programa de fomento de la demanda de soluciones de computación en la nube para pequeñas y medianas empresas (C-051/15-ED) y se establecen las bases reguladoras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 19 de agosto de 2015, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:


- En la página 75438, en la base sexta de las bases reguladoras (“Procedimiento de concesión de ayuda”), donde dice:

“Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Base DÉCIMA, los solicitantes deberán presentar la documentación establecida en el ANEXO I de estas Bases, a través del formulario específico de la convocatoria, publicado en la sede electrónica. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases y la declaración de la veracidad de lo que se acredite por medio de declaración responsable. Todos los documentos de la presente Convocatoria deberán estar, al menos, en castellano. Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante. En caso de que quien presente la solicitud sea el titular de un órgano de representación de la entidad reconocido en sus estatutos, se podrá acreditar la representación enviando una copia electrónica de dichos estatutos y una declaración responsable firmada electrónicamente por quien ostente las facultades de certificación de las decisiones adoptadas por el máximo órgano de representación de la sociedad.”

Debe decir:

“Durante el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la Base DÉCIMA, los solicitantes deberán presentar sus solicitudes en dos fases: una primera fase de presentación del formulario de solicitud y una segunda fase de presentación de la documentación adjunta a la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	D5sFQAxAlFsxSQITfOE/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/03/2016 11:09:10
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/D5sFQAxAlFsxSQITfOE/MQ==		



En la primera fase de presentación del formulario de solicitud, los solicitantes deberán presentar únicamente el formulario de solicitud específico para la convocatoria, publicado en la sede electrónica. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases y la declaración de la veracidad de lo que se acredite por medio de declaración responsable.

En la segunda fase de presentación de documentación adjunta a la solicitud, aquellos solicitantes que hayan presentado dicho formulario de solicitud, deberán presentar la documentación establecida en el ANEXO I de estas Bases, a través de la sección “Mis trámites” de la sede electrónica de Red.es.

Todos los documentos de la presente convocatoria deberán estar, al menos, en castellano. Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante. En caso de que quien presente la solicitud sea el titular de un órgano de representación de la entidad reconocido en sus estatutos, se podrá acreditar la representación enviando una copia electrónica de dichos estatutos y una declaración responsable firmada electrónicamente por quien ostente las facultades de certificación de las decisiones adoptadas por el máximo órgano de representación de la sociedad.”

- En la página 75443, en la base décima de las bases reguladoras (“Plazos, notificaciones y publicidad”), donde dice:

“1. Plazo de solicitud: El plazo de solicitud se abrirá el día 4 de mayo de 2016 y permanecerá abierto hasta el día 25 de mayo de 2016.

2. Plazo de resolución: El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día 4 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud”


Debe decir:

“1. Plazo de solicitud: El plazo de solicitud se divide en dos fases consecutivas:

- a) Fase de presentación del formulario de solicitud: se abrirá el día 18 de mayo de 2016 y permanecerá abierto hasta el día 8 de junio de 2016.
- b) Fase de presentación de documentación adjunta a la solicitud: se abrirá el día 9 de junio de 2016 y permanecerá abierto hasta el día 30 de junio de 2016.

2. Plazo de resolución: El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde el día 18 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en el


Código Seguro De Verificación:	D5sFQAxAlFsXSQITfOE/MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/03/2016 11:09:10
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/D5sFQAxAlFsXSQITfOE/MQ==		



apartado tercero de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.”

D. Daniel Noguera Tejedor

Director General de Red.es

Código Seguro De Verificación:	D5sFQAxAIFsxSQITfOE/MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/03/2016 11:09:10	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/D5sFQAxAIFsxSQITfOE/MQ==			